

AYUDAS DIPUTACIÓN DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES

Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas, para financiar actuaciones de inversión durante el año 2023.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas y las microempresas, **que tengan su domicilio fiscal y su establecimiento principal en un municipio de la provincia de Guadalajara de menos de 5.000 habitantes**, a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

Importe de las ayudas

Personas físicas trabajadoras autónomas, comunidades de bienes sin asalariados y otras empresas cuyo único trabajador sea el socio-autónomo: **subvención máxima de 1.500 euros**.

Personas físicas trabajadoras autónomas, comunidades de bienes y otras microempresas con hasta cinco trabajadores equivalentes a tiempo completo: **subvención máxima de 2.000 euros**.

Personas físicas trabajadoras autónomas, comunidades de bienes y otras microempresas con más de cinco y menos de diez trabajadores equivalentes a tiempo completo: **subvención máxima de 2.500 euros**.

Plazo de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace

[Acceso al Documento](#)

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

ACUERDO DE 21 DE MARZO DE 2023 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN 2023.

Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas, para financiar actuaciones de inversión durante el año 2023.

Bases reguladoras

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno el 16 de junio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 172, de 7 de septiembre de 2021.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas y las microempresas, **que tengan su domicilio fiscal y su establecimiento principal en un municipio de la provincia de Guadalajara de menos de 5.000 habitantes**, a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

No podrán ser beneficiarios quienes lo hubieran sido en esta misma convocatoria en el año 2022, salvo que quedara crédito disponible una vez resueltas todas las solicitudes de los nuevos beneficiarios.

No será compatible esta subvención con las ayudas para el Fomento del Empleo y la Iniciativa Emprendedora en la Provincia de Guadalajara, año 2023, Línea 2, modalidad C, que convoque la Diputación Provincial de Guadalajara. En el supuesto de que fuera propuesto como beneficiario en ambas, deberá optar a una de las dos ayudas.

A los efectos de la presente convocatoria se entiende por:

- **Personas trabajadoras autónomas**: las personas físicas trabajadoras autónomas, las comunidades de bienes sin asalariados y las empresas cuyo único trabajador sea el socio-autónomo, siempre que realicen de forma habitual, personal y directa una actividad económica.
- **Microempresas**: las personas físicas trabajadoras autónomas con asalariados, las comunidades de bienes y otras empresas que ocupen a menos de 10 personas, y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

No serán subvencionables las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. Tampoco lo serán las actividades relativas al transporte de mercancías y sus actividades anexas. De este modo, estarán excluidas de la presente convocatoria las actividades empresariales y profesionales de las siguientes secciones del Impuesto de Actividades Económicas:

- Sección 1ª División 0: Ganadería independiente.
- Sección 1ª División 7: Transporte y comunicaciones.
- Sección 1ª División 9 Agrupación 1: Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.
- Sección 2ª División 0: Profesionales relacionados con la agricultura, ganadería, caza y pesca.
- Sección 2ª División 6: Profesionales relacionados con el transporte y las comunicaciones.

Para la determinación del número de habitantes de los municipios se tendrán en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022 (BOE nº 305, de 21 de diciembre de 2022).

Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Para acceder a la condición de beneficiario, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y no resultar deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 del Reglamento General de Subvenciones, la acreditación de la concurrencia de los requisitos indicados se realizará mediante declaración responsable, con la cumplimentación de la solicitud de la subvención conforme al **anexo I**.

Importe de las ayudas

La cuantía máxima de la subvención a recibir por cada beneficiario será la siguiente, teniendo en cuenta el número de trabajadores a tiempo completo a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

- Personas físicas trabajadoras autónomas, comunidades de bienes sin asalariados y otras empresas cuyo único trabajador sea el socio-autónomo: **subvención máxima de 1.500 euros.**

- Personas físicas trabajadoras autónomas, comunidades de bienes y otras microempresas con hasta cinco trabajadores equivalentes a tiempo completo: subvención máxima de 2.000 euros.
- Personas físicas trabajadoras autónomas, comunidades de bienes y otras microempresas con más de cinco y menos de diez trabajadores equivalentes a tiempo completo: subvención máxima de 2.500 euros.

Gastos Subvencionables

Serán subvencionables los gastos en inmovilizado realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2023, cuyo valor de adquisición no sea inferior a 600,00 € ni superior a 10.000 € (IVA excluido), encuadrados en las siguientes cuentas de su Plan de Contabilidad o, en caso de no ser de aplicación un plan contable, por los siguientes conceptos:

- 206 – Aplicaciones informáticas
- 212 – Instalaciones técnicas
- 213 – Maquinaria
- 216 – Mobiliario
- 217 – Equipos para procesos de información
- 218 – Elementos de transporte
- 219 – Otro inmovilizado material

Sólo será subvencionable una única actuación por beneficiario, que deberá estar directamente relacionada con la actividad económica realizada y servir para su proceso productivo. De este modo, no será subvencionable la inversión de una persona física trabajadora autónoma y la inversión de una comunidad de bienes u otra microempresa de la que forme parte ese autónomo, por tratarse del mismo beneficiario.

La actuación subvencionada podrá contener varios elementos iguales o complementarios entre sí, que constituyan un conjunto destinado a una misma finalidad, siempre que estén incluidos en una única factura.

En relación a los equipos para procesos de la información para un mismo beneficiario, no serán subvencionables las mismas inversiones que fueron objeto de ayuda en la convocatoria de 2022, con independencia de que las marcas o características técnicas sean distintas.

A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base decimoctava.

Si la inversión requiere instalación o envío, dichos gastos podrán reflejarse en la factura y ser imputados con cargo a la ayuda, siempre que el valor de adquisición del inmovilizado no sea inferior a 600,00 € ni superior a 10.000 €, excluyendo el IVA y estos conceptos.

No serán subvencionables las inversiones que se realicen mediante la compra de productos de segunda mano.

Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios mantendrán la actividad durante 12 meses, desde la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria de las presentes ayudas.

Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y el resto de la información preceptiva habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), mediante Instancia general. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Tanto los anexos como el resto de la documentación, deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general).
- En los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- **Fernando Chausa:** destudios3@ceoeguadalajara.es